

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL NO. 1 DE VALLE DE BRAVO ING. CRISTÓBAL ANTONIO MONTES DE OCA CAMACHO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA SAGARPA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA SAGARPA"

1. Que es una institución con actividad especializada en el sector agropecuario, constituida conforma a las leyes mexicanas.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra: el apoyo a productores del sector agropecuario.
3. Que el Ing. Cristóbal Antonio Montes de Oca Camacho, en su carácter de Jefe del CADER 01 Valle de Bravo, con clave de SAGARPA MOCC- 591009-1J6 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según lo dispone al artículo 17 fracción I y XIV del Decreto de Creación de dicho Organismo.



4. Que señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en el Arco desviación a Colorines, Km. 30 de la Carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo; Estado de México C.P. 51200.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Practicas Profesionales por parte de él o los alumnos de "**EL CENTRO**" en "**LA SAGARPA**", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "**LA SAGARPA**", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

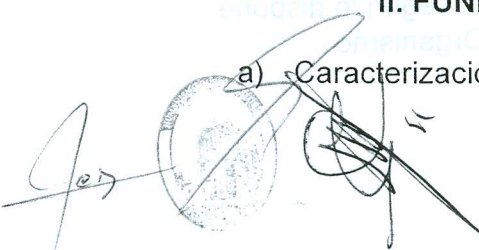
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA

I. DATOS ESENCIALES

- Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- Sistema de supervisión y evaluación;
- Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- Caracterización previa y del sistema de manejo de "**LA SAGARPA**";

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly 'Jesús'.

- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de servicio social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a **"LA SAGARPA"** durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que **"LA SAGARPA"** recibirá del o los alumnos y de **"EL CENTRO"** durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a **"LA SAGARPA"** y la firma del convenio con **"EL CENTRO"**.
3. Entregar a **"LA SAGARPA"** en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por **"LAS PARTES"**.
4. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA SAGARPA" se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar para alojamiento seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de **"LA SAGARPA"** con fines de elaborar el proyecto de estancia.



3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas, o a las que en lo sucesivo las sustituyan:

Por “**EL CENTRO**”, el Ing. Pablo Mejía Hernández, la Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, la Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y el Dr. Samuel Rebollar Rebollar; quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación.

Por “**LA SAGARPA**” el Ing. Cristóbal Antonio Montes de Oca Camacho, Jefe del CADER 01, quien será el enlace entre “**LAS PARTES**” y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**LA SAGARPA**” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

La prestación del servicio social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando el alumno o egresado lo acepte o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

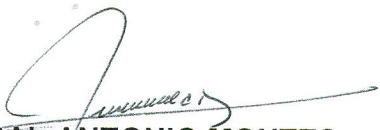
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES"; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA SAGARPA"


DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN


ING. CRISTÓBAL ANTONIO MONTES
DE OCA CAMACHO
JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL
DESARROLLO RURAL NO. 1 DE
VALLE DE BRAVO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. CONSTE.

